DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18582
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5407523

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	21	**MOVIL:**	9	
FECHA:	Noviembre 30 de 2022	**HORA:**	02:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 7A ESTE 9B 76	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 101.319,993 Y1: 99.531,095		
BARRIO:	Julio Cesar Turbay Ayala (Egipto Alto)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				10 m²		
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1	
CHIP:	AAA0144SAZE	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA	30 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-46541		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 7A ESTE 9B 76, se encuentra localizado en el barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe, legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de

diciembre de 1996 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Avenidas Torrenciales e Inundación de la Quebrada San Bruno, CT-7976 del 15 de julio de 2015, donde se establece que el predio evaluado corresponde al lote 09 de la manzana 48, y se localiza dentro del polígono de afectación de amenaza alta por avenida torrencial de la Quebrada San Bruno, tal y como ser puede observar en la Figura 1.

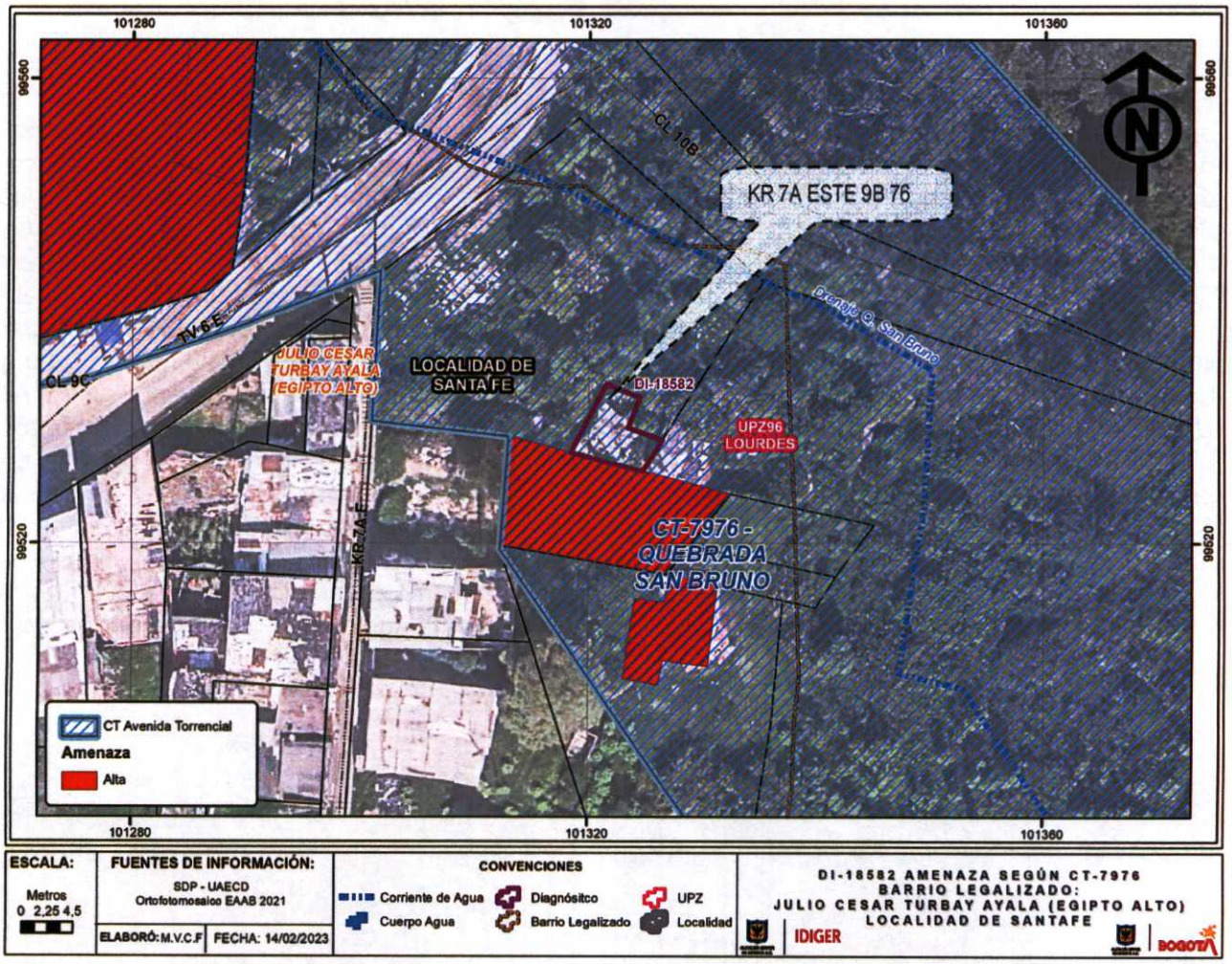

Figura 1. Franja de amenaza alta por avenida torrencial de la Q. San Bruno en el barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe, según CT-7976.

De acuerdo con el CT-7976, para el momento de la elaboración del Concepto Técnico, en el predio evaluado no se identificaron construcciones y/o elementos expuestos, por lo que no fue categorizada su condición de riesgo. Sin embargo, para los predios vacíos que se encontraron dentro del polígono de amenaza alta por avenidas torrenciales e inundación, se recomendó no urbanizar ni construir en ellos y su uso queda restringido como suelos de protección por riesgo.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico asociado, valorado como

producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, el cual puede ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-2375	09 de mayo de 2005

El Diagnóstico Técnico DI-2375, describe la presencia de un flujo de lodo que involucró aproximadamente 120m³ de material, con posibilidad de desprendimiento de 310m³ adicionales, provenientes de la cabecera desde donde se presentó el proceso de remoción en masa, así como de un antiguo flujo lateral también evidenciado en el sector, afectando directamente la estabilidad de tres (3) viviendas y con la posibilidad de afectación en cinco (5) predios, se estima que el detonante del proceso de remoción en masa identificado corresponde a flujos de agua procedentes de la rotura de una tubería de acueducto ubicada en la parte alta de la ladera. Para lo cual, se recomendó entre otras, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, realizar la limpieza y retiro de material depositado en la alcantarilla ubicada sobre la Transversal 5A Este, por donde fluye la quebrada San Bruno y la inclusión al Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable de 8 Predios con igual número de familias, ubicados en el sector donde se presentó el flujo de lodo, entre esas la vivienda emplazada en el predio evaluado, con el identificador del proceso No. 2005-3-5902 y a nombre del señor Pedro Alfonso Contreras. De igual forma, una vez consultado el estado del proceso de reasentamiento adelantado en el predio evaluado, se encontró que reporta un estado de *"En proceso"*. En la Figura 2, se muestran los predios que se encuentran en reasentamiento en el sector donde se emplaza el predio evaluado y en la Figura 3, los predios incorporados como suelos de protección por riesgo[1].



Figura 2. Reasentamientos en el sector

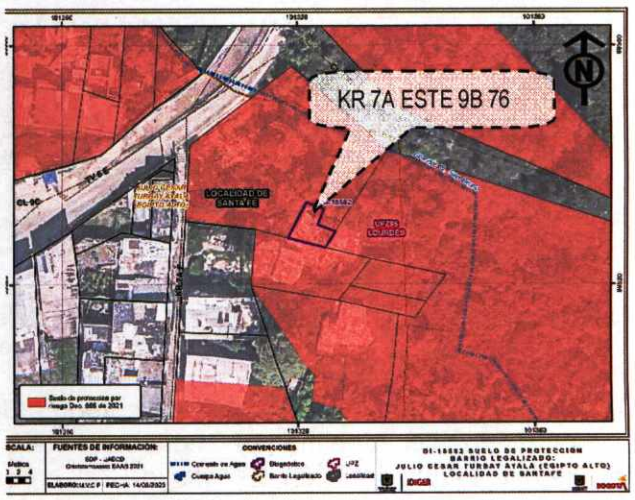

Figura 3. Suelos de protección por riesgo.

7. LOCALIZACIÓN

[1] Decreto 555 de 2021: Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., Parágrafo:1 *"(...) CU 2.2.13 " Suelos de protección por riesgo para suelo urbano y de expansión urbana."*

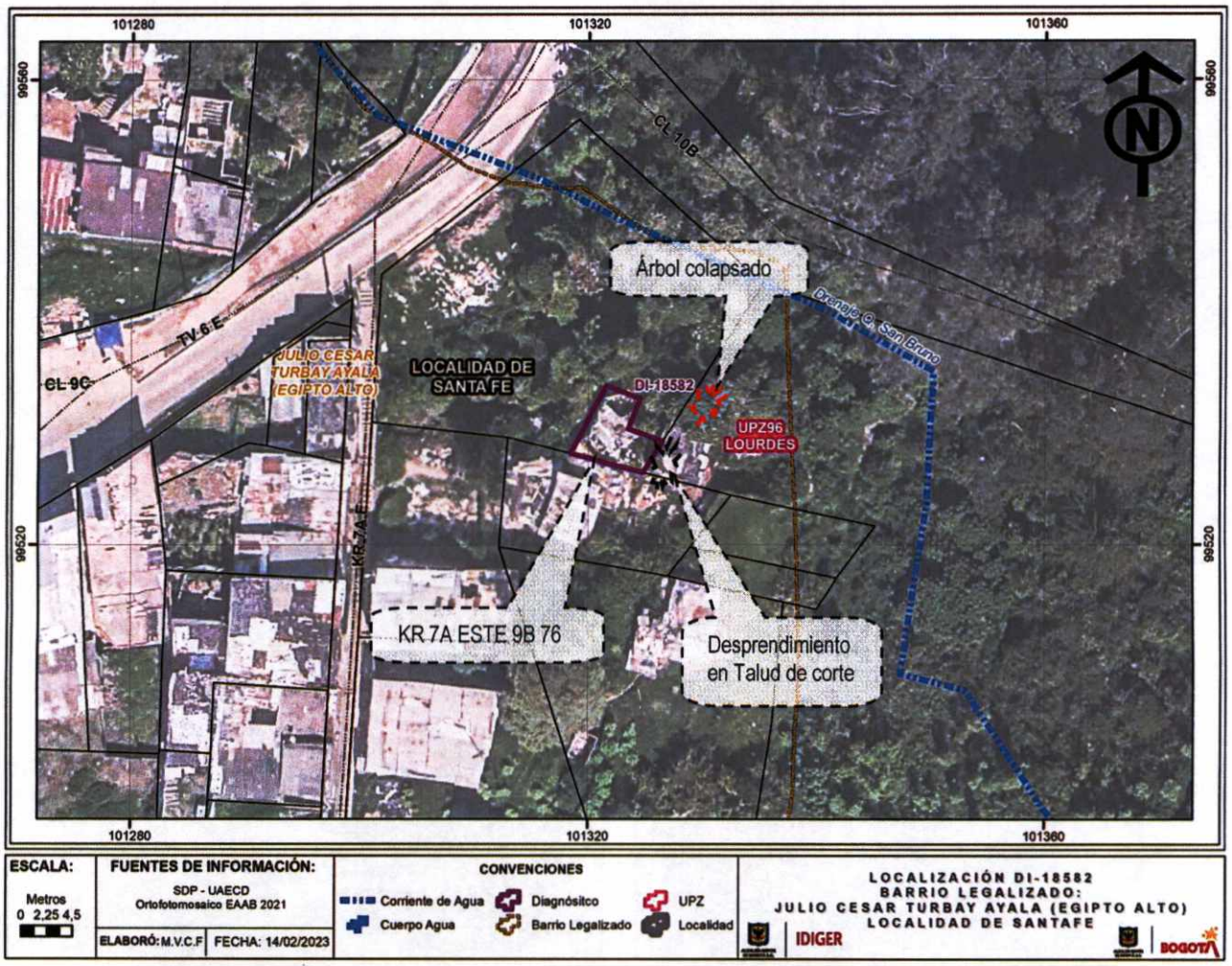

Figura 4. Localización del predio evaluado, barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No 5407523, personal del IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 30 de noviembre de 2022, al predio que se presenta en la Figura 4, el cual corresponde a un predio de gran extensión, localizado en una zona de ladera de pendiente media, no consolidada urbanísticamente y sin vías de acceso pavimentadas, en el cual, hacia el costado suroriental se emplaza una vivienda de un nivel, construida en material de recuperación (Ver Fotografías 1 y 2).

El evento de emergencia se activa, debido a un desprendimiento de $2m^3$ aproximadamente, del material que conforma el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda, el cual no cuenta no medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía, y cuyo material movilizado, impactó el muro de cerramiento en láminas del costado posterior de la vivienda, generando su colapso parcial (ver Fotografías 3 a 5).

Por otra parte, hacia el costado norte de la vivienda evaluada, a unos 10m aproximadamente, se evidencia la caída de un individuo arbóreo, el cual no generó afectación adicional sobre la vivienda. (Ver fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas en la vivienda emplazada en el predio evaluado.
- Ausencia de elementos de contención, protección y manejo de aguas sobre el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del predio evaluado.



Fotografía 2. Vivienda emplazada en el predio evaluado.



Fotografía 3. Vista al interior de la vivienda, construida en material de recuperación.

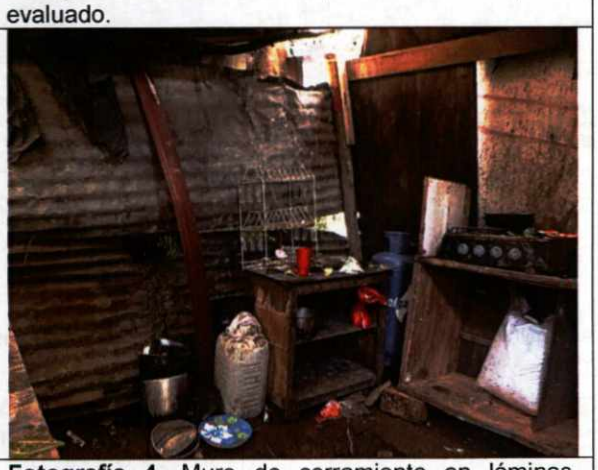

Fotografía 4. Muro de cerramiento en láminas, colapsado parcialmente.



Fotografía 5. Talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda, desprendimiento de material sobre el muro de cerramiento de la vivienda.



Fotografía 6. Árbol caído en el sector adyacente a la vivienda, sin afectación sobre la misma.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados producto de la inspección.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No DE PISOS	DAÑOS
P1	KR 7A ESTE 9B 76	María Mónica Contreras	Material de recuperación	Residencial	1	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta que el talud realizado para el emplazamiento de la vivienda no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas lluvias, es posible que se puedan presentar nuevos desprendimientos del material que conforma el talud, cuyo material movilizado puede impactar los muros de cerramiento de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la KR 7A ESTE 9B 76 del barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5407523.

No. FORMATO DE EVACUACIÒN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11127	30/11/2022	María Mónica Contreras	Evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la KR 7A ESTE 9B 76 del barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 7A ESTE 9B 76 del barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la visita de inspección. Adicionalmente, de acuerdo con el Diagnóstico Técnico DI-2375, el predio evaluado fue categorizado en condición de riesgo alto no mitigable y actualmente se adelanta un proceso de reasentamiento con el identificador del proceso No. 2005-3-5902 y a nombre del señor Pedro Alfonso Contreras.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la KR 7A ESTE 9B 76 del barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe, acatar la recomendación de evacuación emitida mediante formato 11127.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus competencias, verificar el estado del proceso de reasentamiento del predio de la KR 7A ESTE 9B 76 del barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe, así como a su correspondiente beneficiario y adelantar las gestiones que permitan agilizar dicho proceso. Lo anterior, dada la condición de riesgo alto no mitigable establecida para dicho predio, mediante el Diagnóstico Técnico DI-2375.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la KR 7A ESTE 9B 76 del barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe, en caso de creer tener derechos sobre el mismo, dirigirse a la Caja de Vivienda Popular - CVP, con los documentos que así lo acrediten, para resolver las inquietudes al respecto. De lo contrario, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni

proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular CVP y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven programas para la adquisición de vivienda, a través de la asignación de subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, en el marco de sus competencias legales, adelantar prontamente las acciones de control urbanístico en el predio de la KR 7A ESTE 9B 76 del barrio Julio César Turbay Ayala (Egipto Alto) de la Localidad de Santa Fe. Lo anterior, teniendo en cuenta que es posible que se trate de una ocupación informal, dado que para el momento de la elaboración del CT-7976, no se encontraron elementos expuestos sobre este predio y por tanto, fue categorizado con una condición de amenaza alta, restringiendo su uso como suelos de protección por riesgo.

  Por tanto, es pertinente que la Alcaldía Local de Santa Fé adelante tales acciones en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático